



CONTRATO No. ME - 41/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 13/2019

LICITACIÓN ABIERTA No. 21/2019 - ME - G

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DE ENFRIAMIENTO, PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2019"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ, conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada "MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "MARTELL, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DE ENFRIAMIENTO, PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:
I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DE ENFRIAMIENTO, PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE



EDUCACIÓN, AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,589.98), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad de Servicios	Precio Unitario por Cada Servicio US\$ (IVA incluido)	Monto Total US\$ (IVA incluido)
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE.			950.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	300.00	900.00
	MATERIALES Y EQUIPOS A SUSTITUIR PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Según Requerimientos		50.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE.			715.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	230.00	690.00
	MATERIALES Y EQUIPOS A SUSTITUIR PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Según Requerimientos		25.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.			4,860.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	620.00	1,860.00
	MATERIALES Y EQUIPOS A SUSTITUIR PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Según Requerimientos		3,000.00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GABAÑAS.			800.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	2 **	400.00	800.00
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTÁN.			1,516.00

	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	505.00	1,515.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO.			4,049.98
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	1,100.00	3,300.00
	MATERIALES Y EQUIPOS A SUSTITUIR PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Según Requerimientos		749.98
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO DE ZACATECOLUCA, (DNECTI-CREST)			7,700.00
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	3 **	1,900.00	5,700.00
	MATERIALES Y EQUIPOS A SUSTITUIR PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	Según Requerimientos		2,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO) US\$				20,589.98

** El Servicio requiere visitas del personal técnico propuesto por el contratista.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. En caso que durante el mes existan mantenimientos correctivos se pagarán únicamente los servicios conforme a los "Presupuestos Autorizados", que se reciban a satisfacción durante la vigencia de este contrato. Una vez agotado el monto total asignado para el mantenimiento correctivo, podrá efectuarse transferencia de fondos, por medio de un cruce de notas entre el Director Departamental y el Administrador del Contrato. Cuando sea necesario y debidamente justificado, se realizará mantenimiento correctivo, por lo que la contratista deberá presentar el respectivo presupuesto de materiales y/o equipos a sustituir para la revisión y aprobación de los administradores de contrato, La mano de obra no debe generar costo al MINEDUCYT. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen los mismos detalles y redacción de los "Presupuestos Autorizados"; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas



condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el **Anexo de este contrato.**

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,589.98), IVA INCLUIDO.**

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Rafael Armandó Choto Campos, Jefe de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,470.80)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de emisión de la Garantía.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN

DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]. Fax: [REDACTED]. Para el Contratista: **MARTELL, S.A. DE C.V.,** Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] extensión [REDACTED] Email: [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



MORENA ELY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225.
CONTRATANTE

MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ
conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ
Administrador Único Propietario de
"MARTELL, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

MARTELL, S.A. de C.V.
10^a Av Norte, 2-2 Sta. R.
Tel: 2213-1900
martellsa@hotmail.com





en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario,

de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince – Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la Institución Contratante"** o **"MINEDUCYT"**; y el señor **MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ**, conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada **"MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abreviará **"MARTELL, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] tres; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario GUILLERMO ATILIO GRANADOS CAMPOS h., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del

Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de enero de dos mil, de la cual se extrae lo más relevante: Que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "MARTELL, S.A. DE C.V."; el domicilio principal de la Sociedad es en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer, Agencias ó Sucursales, en cualquier lugar de la República o en el extranjero; el plazo es por tiempo indefinido; el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, como órgano supremo de la misma, y de la Junta Directiva ó el Administrador Único en su caso; pero la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva ó a un Administrador Único, a opción de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la primera modalidad de Administración, estará integrada por dos miembros: Director Presidente y Director Secretario, con igual número de Suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos; la segunda modalidad de Administración, estará a cargo de un Administrador Único con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un período de **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la Representación Legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único ó quién haga sus veces, teniendo amplias facultades de representación de los intereses sociales, pudiendo enajenar ó gravar entre otros los bienes muebles de la sociedad, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas ó privadas, otorgar poderes generales y/ó especiales, judiciales ó administrativos y revocarlos total ó parcialmente. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos, ante los oficios del Notario MAURICIO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de junio de dos mil dos. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de



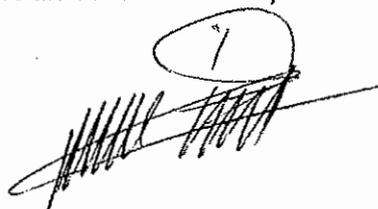
Modificación de la Finalidad de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios del Notario ANGEL ANTONIO HUEZO MARTELL, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos mil siete. **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL DOMINGUEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades, de fecha once de septiembre de dos mil catorce; **E)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y TRES, correspondiente a la sesión celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, la cual conoció como punto Único, la elección de la nueva Administración, quedando como Administrador Único Propietario el señor **MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ**, conocido por MIGUEL MARTELL LOPEZ y por MIGUEL MARTELL, y como Administradora Única Suplente la señora PATRICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, quienes durarán en funciones un período de **cinco años**, a partir del día veintiséis de octubre de dos mil catorce; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro TRES TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades en fecha diez de noviembre de dos mil catorce; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en

tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – CUARENTA Y UNO / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MECT – TRECE / DOS MIL DIECINUEVE** de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO VEINTIUNO / DOS MIL DIECINUEVE – ME – G**, referente a los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DE ENFRIAMIENTO, PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y DE ENFRIAMIENTO, PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El

precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. En caso que durante el mes existan mantenimientos correctivos se pagarán únicamente los servicios conforme a los "Presupuestos Autorizados", que se reciban a satisfacción durante la vigencia de este contrato. Una vez agotado el monto total asignado para el mantenimiento correctivo, podrá efectuarse transferencia de fondos, por medio de un cruce de notas entre el Director Departamental y el Administrador del Contrato. Cuando sea necesario y debidamente justificado, se realizará mantenimiento correctivo, por lo que la contratista deberá presentar el respectivo presupuesto de materiales y/o equipos a sustituir para la revisión y aprobación de los administradores de contrato, La mano de obra no debe generar costo al MINEDUCYT. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: **I) Factura de Consumidor Final a**

nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen los mismos detalles y redacción de los "Presupuestos Autorizados"; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día veintidós de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de emisión de la Garantía. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**ANEXO
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

ITEM No.	DIRECCIÓN DEL EDIFICIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
4	TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE: ALAMEDA ROOSEVELT, N° 1914, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
5	TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE: 9ª. AV. NORTE N° 1313, URB. PALOMO, COL. LAYCO, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
6	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR: FINAL 25 AV. NORTE Y CALLE SAN ANTONIO ABAD, CONTIGUO A UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
8	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS: 5A AV. SUR N° 18, BO. EL CALVARIO, CENTRO DE GOBIERNO, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.
12	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE USULUTÁN: 6ª. CALLE PONIENTE NO. 9 BARRIO LA MERCED, USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO: FINAL 6A AV. SUR, COL. LOS PINARES, BO. SAN ANTONIO, CONTIGUO A ESMA.
16	CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO DE ZACATECOLUCA, (DNECTI-CREST): CALLE A HACIENDA EL NILO, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.